

LA SUPERINTENDENCIA SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECE
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SSPD 20221000470165 DEL 16-05-2022,
LOS LINEAMIENTOS PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN AL SUI
POR PARTE DE LOS AEGR Y LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO
DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
CONTROL DE CONTRALORÍA DE CALDAS

Circular KRM No. 018- 22/ 27 de julio, 2022

Con la finalidad de garantizar la aplicación de las soluciones tecnológicas de reporte de la información disponible en el Sistema Único de Información (SUI) para la vigencia del 2022 y tomando como referente los comentarios enviados por la Auditoría de Gestión y Resultados AEGR. La superintendencia de servicios públicos domiciliarios ha identificado que algunas reglas deben ser aclaradas, motivo por el cual dicta las siguientes disposiciones:

1. Modificación al artículo 3 de la Res. 20211000555175 de 5 de octubre de 2021.
Debido a que la informe auditoría está conformada por componente: Financiero, administrativo, técnico, operativo y comercial, y que es elaborado por profesionales de diferentes áreas. Se deben aplicar las buenas prácticas establecidas a nivel nacional e internacional para cada disciplina.

Los contadores públicos deberán aplicar el código de ética, así como la norma internacional de calidad (NICC) Tal como lo establece el decreto 2420 de 2015.

2. Los profesionales que hacen parte del equipo de auditoría deben acreditar formación y entrenamiento, así mismo cumplir con las acreditaciones profesionales que correspondan y no presentar sanción alguna.
3. La presente resolución entra en vigor para los prestadores de servicios de energía eléctrica y gas combustible a partir del 01 de enero de 2021. Los demás prestadores continuarán con lo dispuesto en la resolución SSPD 20061300012295 del 18 de abril de 2006.
4. Cabe resaltar esta resolución ni exime a los prestadores el cumplimiento de las obligaciones pendientes de cumplir en su entrada en vigor. En consecuencia, los reportes deberán realizarse acorde a la resolución SSPD 20061300012295 de 18 de abril de 2006.
5. La información correspondiente al formato de indicadores de riesgo al que hace referencia la resolución 2021100055175 será a partir del 1 de enero de 2023.
6. Solo para el informe de la vigencia 2021 cuando no se hayan incluidos los aspectos como: Condiciones contractuales, procesos de auditoria al inicio de la vigencia del año 2021. Los AEGR y las oficinas de control interno de las empresas deberán indicar en el cuerpo del informe no aplica. (*transitorio*)



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



FUENTE:

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006.
Resolución SSPD 20211000555175 de 05 de octubre 2021.

GLOSARIO:

AEGR: Auditores Externos de Gestión y resultados.
SUI: Sistema Único de información.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros asociados para Colombia de

